

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 16 de noviembre de 2017, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, doña [REDACTED] chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] comuna de Puente Alto, en adelante, "la prestadora", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de San Miguel, encarga y encomienda a doña [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios consistente en organizar y llevar a cabo el programa, en calidad de Productora del evento, denominado "Feria del Libro Autogestionado y Autoeditado Mi Libro Mi Historia" la cual se llevara a cabo los días viernes 24, sábado 25 y domingo 26 de noviembre de 2017 en el sector el Parque el Llano, denominado Parque del Comic de la comuna de San Miguel..

TERCERO: Los servicios encomendados como Productora Ejecutiva de Feria del Libro Autogestionado y Autoeditado Mi Libro Mi Historia" consistirán:

- Estar presente en la Feria del Libro Autogestionado y Autoeditado Mi Libro Mi Historia" la cual se llevara a cabo los días viernes 24, sábado 25 y domingo 26 de noviembre de 2017 en la totalidad de sus horas que esta se lleve a cabo (viernes 24 de 11:00 a 22: 00 horas, sábado 25 de 11:00 a 22:00 horas y el domingo 26 de 11:00 a 20:00 horas).
- Revisar si las postulaciones coinciden con la línea editorial de la Convocatoria a la feria.

- Seleccionar junto al Director Ejecutivo a los expositores.
- Cotizar y ver alternativas de impresión de los trabajos relacionado con la feria.
- Diseñar junto al equipo de trabajo y la Dirección de Cultura de la Corporación el lanzamiento oficial de la feria.
- Supervisar junto a la productora ejecutiva la instalación de los expositores en su respectivo stand.
- Encargada de comunicaciones y coordinación entre los expositores y la dirección de cultura del Corporación Municipal de San Miguel.
- Resolver los problemas que pudiesen presentarse durante la feria.
- Supervisar que los expositores cumplan con la carta compromiso firmada por éstos.

CUARTO: Por los servicios señalados en el presente contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a doña [REDACTED] la suma única y total de \$ 861.111.- (ochocientos sesenta y un mil ciento once pesos) impuesto incluido.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de cultura 2017.

QUINTO: Para proceder al pago de los servicios encomendados, doña [REDACTED] deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El pago se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

SEXTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados doña [REDACTED] [REDACTED] corresponderán a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá emitir un informe de la prestación realizada y visar la boleta correspondiente.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento de parte de doña [REDACTED] en la ejecución de las actividades del programa, por causas que les sean imputables, se obliga a pagar a "LA CORPORACIÓN" a título de indemnización de perjuicios, una suma correspondiente al 50% del precio convenido.

OCTAVO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre doña M. [REDACTED] y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, debiendo no obstante, ceñirse a las estipulaciones del presente instrumento. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Las facultades de don **MARIO VARELA MONTERO** para representar a la Corporación Municipal de San Miguel constan en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 20 de enero de 2017, por medio de la cual el suscrito es designado Secretario General y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la Notaría Pública de San Miguel Lorena Quintanilla León.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la prestadora.



Mario Varela Montero
MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

San Venegas

PRESTADORA

DS/CAZ/CGM/PCP